

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210023300.  
Demandante: PROSPERANDO LTDA.  
Demandado: MARIA ELEANY GIL YEPES.


La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL – PROSPERANDO LTDA., contra MARIA ELEANY GIL YEPES., "Es Inadmisibles", toda vez en aras de que no haya asomo de duda de que el título base de la ejecución, en este caso pagare, constituye una obligación clara, expresa y exigible, deberá presentarse en un formato legible ya que el presentado con la demanda al correo electrónico institucional del Juzgado se encuentra bastante borrosa, recortada y en algunos apartes pixelada por lo que se dificulta su comprensión y lectura.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JONATAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 015 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-04-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**